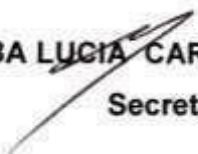


SECRETARÍA: 29 de junio de 2023, a despacho solicitud de amparo de pobreza No. 2023-00067, que correspondió a este Juzgado por reparto del día de hoy. Sírvasse proveer.


ALBA LUCÍA CARDONA GOMEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PPROMISCOU MUNICIPAL

Salamina Caldas, veintinueve (29) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Proceso:	AMPARO DE POBREZA
Radicado:	2023-00067
Solicitante:	FABIO ANTONIO SOTO SOTO
Interlocutorio:	278

Se decide la petición del beneficio del amparo de pobreza solicitado en el asunto de la referencia.

En escrito presentado el día de hoy, el señor FABIO ANTONIO SOTO SOTO solicita sea acogido con la figura jurídica del “Amparo de Pobreza”, y como consecuencia se le designe un abogado para trámite de un proceso de SUCESION de la causante María Nubia Osorio Valencia.

Del estudio de la petición se concluye que debe inadmitirse (art. 90 C.G.P), para que sea corregida en el término de cinco (5) días respecto de los siguientes defectos, para que el apoderado designado pueda tener elementos de juicio suficientes que le permitan aceptar o rechazar la designación y para determinar la competencia territorial:

- Debe el interesado indicar cuál fue el último domicilio de la causante.
- La calidad en la que actúa para hacer la petición e iniciar el trámite sucesoral, esto es si es en calidad de cónyuge o si tiene unión marital reconocida.

Por lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SALAMINA, CALDAS,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la solicitud de AMPARO DE POBREZA, presentada por FABIO ANTONIO SOTO SOTO.

SEGUNDO: CONCEDER al interesado un plazo de cinco (5) días para que subsane la falencia advertida, so pena de producirse su rechazo y el archivo de la petición.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE;

STEPHANNY AGUDELO OSORIO
Jueza

Firmado Por:
Stephanny Agudelo Osorio
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Salamina - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **da167a27dc406045301501ad255ebcc0c54a1f708221f86027ce1024ab6dacee**

Documento generado en 29/06/2023 06:24:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>